



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1085/2009

ZAPALLAR, 19 de Marzo de 2009.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N°1083-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre de 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba Iraspaso de servicios públicos. Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N°732/2009, de fecha 20 de Febrero de 2009, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Artículo 25 inciso 3° D.F.L. N° 1., Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Memorandum N°196/2009, de fecha 19 de Marzo de 2009, de Encargada de Recurso Humanos.
- Necesidades de Funcionamiento.

DECRETO:

1° DESIGNASE en la Dotación Docente de la I. Municipalidad de Zapallar, en calidad de contratada, a contar del **02 de Marzo de 2009**, y hasta el **28 de Febrero de 2010**, a Doña **Patricia del Carmen Saavedra Acosta**, Cédula Nacional de Identidad N° **10.000.000-0**, Chilena, Casada, Profesora de Religión y Moral al grado de Licenciado en Educación, Domiciliada Calle **19 de Septiembre N° 100**, para que desempeñe funciones de Docencia en Liceo de Zapallar Enseñanza Media, con una jornada de 02 horas cronológicas semanales (2 Hrs. Extensión Horaria Religión Católica 1° C Liceo Zapallar).

2° La función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal, las cuales son organizadas y requeridas por la Dirección del Establecimiento.

3° PAGUESE una renta imponible en consideración al Artículo 35 y lo establecido en el Párrafo IV, si le correspondiese del texto refundido D.F.L. N° 1/95.

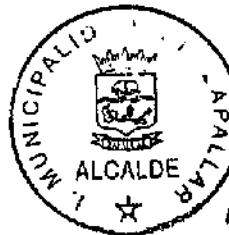
4° IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al Ítem 215.21: Gastos en Personal, del Presupuesto del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

EDUCACIÓN 2009/ DA 1085.09 Patricia Saavedra



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional
2. Depto. de Educación.
3. Interesado.
4. Carpeta Personal.
5. **ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.**

AC/ CT/ RRHH/ DE/ DMN/ GAMD/ ccc.